



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 11 de julio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha once de julio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 488-2022-R.- CALLAO, 11 DE JULIO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01095369) de fecha 19 de noviembre del 2021, por la cual el estudiante YURI ARTURO DIAZ TRIGOSO, de la Maestría en Ingeniería Química de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, solicita la rectificación de su primer nombre.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 324-2019-CU del 10 de setiembre de 2019, se reconoció como ingresante a la Maestría en Ingeniería Química de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a don DÍAZ TRIGOSOYURI ARTURO en el Proceso de Admisión 2019-B;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante YURI ARTURO DIAZ TRIGOSO, de la Maestría en Ingeniería Química de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, solicita la rectificación de su segundo apellido que aparece unido a su primer nombre como “DÍAZ TRIGOSOYURI ARTURO”;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, mediante el Oficio N° 690-2022-ORAA/UNAC del 30 de mayo de 2022, remite el Informe N° 156-2022-SEC/ORAA del 30 de mayo de 2022, por el cual informa que “*El estudiante DÍAZ TRIGOSO YURI ARTURO con Código N° 1961015012, Ingreso a esta Casa Superior de Estudios por Examen General, en el Proceso de Admisión 2019-B, a la Maestría en INGENIERIA QUIMICA de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingenierías Química, según Resolución de Consejo Universitario N° 324-2019-CU. De fecha 10 de setiembre de 2019. Habiendo verificado en Base de Datos en el Sistema del SGA y en la Resolución de Ingreso N° 324-2019-CU de fecha 10 de setiembre de 2019, el alumno figura de esta manera: DICE: DÍAZ-TRIGOSOYURI-ARTURO. DEBE DECIR: DÍAZ-TRIGOSO-YURI ARTURO (PARTIDA DE NACIMIENTO N° 107).*”;





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, obra en autos copia de la Partida de Nacimiento del recurrente y copia del DNI, donde figura como YURI ARTURO DÍAZ TRIGOSO;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 528-2022-OAJ de fecha 02 de junio de 2022, en relación a la solicitud de rectificación del primer nombre y apellido materno del señor YURI ARTURO DÍAZ TRIGOSO, estudiante de la Maestría en Ingeniería Química de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, informa que, evaluados los actuados y a mérito de la documentación sustentatoria, *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios del peticionante figura como: “ARTURO DÍAZ TRIGOSO YURI”, debiendo decir: “YURI ARTURO DÍAZ TRIGOSO” el primer nombre debe decir “YURI” y el apellido materno debe decir “TRIGOSO”; conforme al DNI y Partida de Nacimiento que adjunta”*; por lo que es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 324-2019-CU del primer nombre y el apellido materno del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos de ORAA y SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “YURI ARTURO DÍAZ TRIGOSO”.*; y además procede *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “YURI ARTURO DÍAZ TRIGOSO”.*;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 690-2022-ORAA/UNAC del 30 de mayo de 2022; al Informe N° 156-2022-SEC/ORAA del 30 de mayo de 2022; al Informe Legal N° 528-2022-OAJ de fecha 02 de junio del 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212°, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 324-2019-CU del 10 de setiembre de 2019, así como en la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del primer nombre y el segundo apellido del recurrente, debiendo registrarse al estudiante con código N° 1961015012 de la Maestría en Ingeniería Química de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química de esta Casa Superior de Estudios como: **YURI ARTURO DIAZ TRIGOSO** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ingeniería Química, la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, la Escuela de Posgrado, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General y



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

demás dependencias académico-administrativas, registren en su Base de Datos y padrones correspondientes, la rectificación señalada en el numeral anterior.


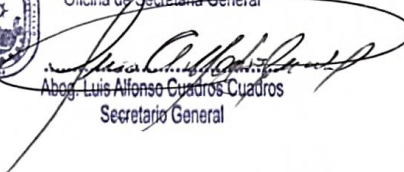
- 3° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Unidad de Posgrado de Facultad de Ingeniería Química, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIQ, UP-FIQ, EPG, OAJ,
cc. OCI, ORAA, OBU, UCR e interesado.